



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0306-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 23 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 71-2024/JS-MMMR/CONS-RENACER/CAMANA-MEGANTONI, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Helar Jorge Muguruza Cavero en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, la Carta N° 072-2024/C.RENACER/MDM: I.E.64445-CAMANA/FRHJ, de fecha 19 de octubre de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio RENACER Ing. Félix Rubén Huertas Jara, el Informe N° 207-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca en su condición de Monitor de Proyectos de Inversión, el Informe N° 0248-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Coordinador de obras por Contrata – Zona Norte, el Informe N° 04841-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y modificatorias, señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo". De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, por su parte el numeral 208.2. del referido artículo 208° dispone que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

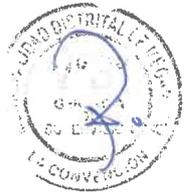
Que, el numeral 208.3. del referido artículo 208° dispone: "El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto".

Asimismo, los numerales 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...).

Que, de los actuados fluye el Informe N° 71-2024/JS-MMMR/CONS-RENACER/CAMANA-MEGANTONI, de fecha 18 de octubre de 2024, el Arq. Helar Jorge Muguruza Cavero en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, presenta al Ing. Félix Rubén Huertas Jara como Representante Común del Consorcio RENACER, el Informe de Término de Obra;

Que, mediante Carta N° 072-2024/C.RENACER/MDM: I.E.64445-CAMANA/FRHJ, de fecha 19 de octubre de 2024, el Representante Común del Consorcio RENACER



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Ing. Félix Rubén Huertas Jara, presenta al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, INFORME DE TÉRMINO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2538800;

Que, mediante **Informe N° 207-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca en su condición de Monitor de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Yohan Hurtado Rivera como Coordinador de obras por Contrata - Zona Norte, el informe de término de obra, para la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**;

Que, mediante **Informe N° 0248-2024-MDM/GS/COCZN/YHR**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Coordinador de obras por Contrata - Zona Norte, remite al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, la **CONFORMIDAD TECNICA DE EJECUCION DE OBRA**, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2538800, y recomienda continuar con el trámite ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y designar al Comité de Recepción mediante Acto Resolutivo;

Que mediante **Informe N° 04841-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la **CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, ejecutado por Administración Indirecta - Contrata, y demás actuados;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción y Verificación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2538800, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	PROYECTO DE INVERSION	COMISIÓN DE RECEPCION DE OBRA
1	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEWL PRIMARIO DE LA I.E. 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI: 2538800	<ul style="list-style-type: none"> Presidente: ING. WILBER LAPA BERROCAL Primer miembro: ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ Segundo miembro: C.P.C. GUILLERMO DORADO NUÑEZ Asesor 01 (Supervisor de Obra): ARQ. HELAR JORGE MUGURUZA CAVERO - Jefe de Supervisión. Asesor 02: ING. YOHAN HURTADO RIVERA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Coordinador de obras por Contrata -Zona Norte, materia de recepción asesorar en las acciones que realizará el comité aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los miembros Integrantes del Comité de recepción de obra consignado en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

www.munimiegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GIS
Contratista
Integrantes
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni